

Gaceta # 8306

21 de junio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000237 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000237 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 100 de la ley 136 de 1994, el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, en su condición de Alcalde Municipal de Puerto Colombia, solicitó mediante oficio calendado 13 de junio de 2018 ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, licencia no remunerada, a partir del 25 de junio hasta el 29 de junio de 2018.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado, toda vez que la solicitud se presenta conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 Ley 1551 de 2012, la cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local”.

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **STEIMER ALI MANTILLA ROLONG**, Alcalde Municipal de Puerto Colombia, licencia no remunerada a partir del 25 de junio hasta el 29 de junio de 2018, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018.

Original firmado por
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento